



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 3
R.M. N° 311/08

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 311/08**

Sucre, 09 de Julio de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE No. 23/08 de 14 de abril de 2008, el señor Concejal: Lic. Edmundo Yucra Flores, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, Proyecto de Resolución para su consideración y aprobación con dispensación de trámite, con relación al "proceso de institucionalización de los servidores públicos de la planta técnica y administrativa del Gobierno Municipal de Sucre", instruyendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que en el plazo de 60 días, haga llegar una propuesta de convocatoria sobre calificación y selección de personal de la Institución Edil, determinando el Pleno, remitir el Proyecto de Resolución a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal.

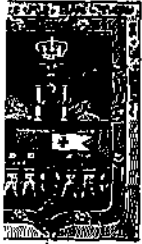
Que, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, emite el Informe No. 191/08 de 22 de abril de 2008, en base a las consideraciones establecidas, propone "Minuta de Comunicación", recomendando al Ejecutivo Municipal, inicie el proceso de capacitación permanente de los recursos humanos y el cumplimiento del Cap. V de la Ley de Municipalidades, tomando en cuenta la reglamentación vigente, informe que fue considerado en Sesión Plenaria de 02 de mayo de 2008, determinando en Pleno del H. Concejo Municipal, devolver a la comisión de origen para mayor fundamentación técnica y legal del mismo.

Que, nuevamente la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y legal, emitió el Informe No. 218/08 de 08 de mayo de 2008, haciendo constar en antecedentes sobre la recepción de la nota HCM Int. No. 23/08 de 23 de abril de 2008, emitida por la Directiva del H. Concejo Municipal, en la cual se refleja que en Sesión Plenaria de 23 de abril de 2008, se consideró el Informe No. 55/08 emitido por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, luego de su tratamiento, se rechazó la propuesta, sobre la incorporación de los técnicos de Estudios y Proyectos y Supervisión en la escala de funcionarios en previsión al art. 59 numeral 1) de la Ley de Municipalidades, emergente del mismo la referida Comisión propone en su informe "Minuta de Comunicación" recomendando al Ejecutivo Municipal, el cumplimiento del Estatuto del Funcionario Público y el Capítulo V de la Ley de Municipalidades, adecuando los preceptos jurídicos de la relación laboral a los cuerpos normativos, informe que fue considerado en Sesión Plenaria de 9 de mayo de 2008, determinando el Pleno del H. Concejo Municipal, nuevamente devolver a la comisión de origen, para su tratamiento integral del personal del Gobierno Municipal.

Que, posteriormente se emite el Informe 310/08 por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, por MAYORIA Y MINORIA, que fue considerado en Sesión Plenaria de 20 de junio de 2008, luego de su tratamiento se determinó radicar en el H. Concejo y la entrega de una copia de los informes a cada uno de los señores Concejales para su compatibilización, con apoyo del Asesor General del Pleno, antecedentes legales y administrativos que se describen a continuación:

Art. 59 Ley de Municipalidades (Servidores Públicos y Otros Empleados) A partir de la promulgación de la presente Ley (28 -Oct. 99), el personal que se incorpore a los Gobiernos Municipales será considerado en las siguientes categorías:

1. Los servidores públicos municipales sujetos a las previsiones de la Carrera Administrativa Municipal descrita en la presente Ley y a las Disposiciones que rigen para los funcionarios públicos.
2. Los funcionarios designados y de libre nombramiento que comprenden al personal compuesto por los oficiales mayores y los oficiales asesores del Gobierno Municipal. Dichas personas no se consideran funcionarios de carrera y no se encuentran sujetas a la Ley General



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 3
R.M. N° 311/08

del Trabajo ni al Estatuto del Funcionario Público de acuerdo a lo previsto por el art. 43 de la Constitución Política del Estado.

3. Las personas contratadas en las empresas municipales, públicas o mixtas, establecidas para la prestación directa de servicios públicos, éstas se encuentran sujetas a la Ley General del Trabajo.

Art. 61 Ley de Municipalidades (Carrera Administrativa Municipal) Se establece la carrera administrativa municipal con el objetivo de promover la eficiencia de la actividad administrativa en servicio de la colectividad, el desarrollo laboral de los servidores públicos municipales y la permanencia de éstos está condicionada a su desempeño. La carrera administrativa municipal se articula mediante el Sistema de Administración de Personal.

Art. 4 Parágrafo I, D.S. 25749 (Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley 2027) Carrera Administrativa de los Gobiernos Municipales: En virtud del artículo 200 de la Constitución Política del Estado, que regula la autonomía municipal, la Carrera Administrativa de los Gobiernos Municipales se rige por su Ley Especial contenida en la Ley de Municipalidades No. 2028 de 28 de octubre de 1999.

Art. 5 Estatuto del Funcionario Público (Clases de Servidores Públicos): Los servidores públicos se clasifican en: a) Funcionarios Electos, b) Funcionarios Designados, c) Funcionarios de Libre Nombramiento, d) Funcionarios de Carrera, e) Funcionarios Interinos y además se hace referencia a los Funcionarios Provisorios.-

Art. 4 Parágrafo I, Ley e Municipalidades: "La autonomía municipal consiste en la potestad normativa, fiscalizadora, ejecutiva, administrativa y técnica ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por ley", disposición legal concordante con el art. 200 Parágrafo II de la Constitución Política del Estado.

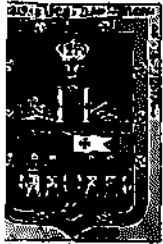
Asimismo la autonomía municipal se ejerce a través de la "programación y ejecución de toda gestión jurídica, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social", así como lo establece el numeral 4) art. 4 de la Ley de Municipalidades.

Que, mediante Resolución No. 096/06 de 27 de marzo de 2006, el H. Concejo Municipal, aprobó el Reglamento Interno de la Municipalidad y como también el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Municipal de Sucre, por Resolución Municipal No. 134/08 de 02 de abril de 2008, respectivamente y otros instrumentos normativos que se tienen en el Gobierno Municipal.

Que, en base a las disposiciones citadas y otras concordantes, corresponde a la Máxima Autoridad Ejecutiva, elaborar y presentar una propuesta del proceso de institucionalización cumpliendo los procedimientos establecidos, en base a una convocatoria (interna y externa) dando oportunidad a todos los servidores públicos (profesionales y otros), observando los principios como ser: méritos, experiencia, competencia, capacidad, aptitud, idoneidad, igualdad, ecuanimidad, equidad, publicidad, transparencia, antecedentes laborales, personales y otros del postulante, garantizando la igualdad de oportunidades a los participantes en el proceso, para lograr una mayor eficiencia y eficacia en el servicio a la población.

Que, la implementación de la carrera administrativa municipal, tiene por objetivo el de promover mayor eficiencia de la actividad administrativa al servicio de la colectividad, así como lograr mayor desarrollo laboral de los servidores públicos y que su permanencia esté condicionada al desempeño de sus funciones, además está definida como el ejercicio de la función pública en el marco de la Ley de Municipalidades y el Estatuto del Funcionario Público, sus Reglamentos Específicos y otras disposiciones legales.

Que, en Sesión Plenaria de 9 de julio de 2008, el H. Concejo Municipal, consideró el Informe Legal No. 045/08 de 27 de junio de 2008, sobre la compatibilización de las propuestas emitidas por las Comisiones de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, y de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y legal, en base a los antecedentes, se sugirió "Minuta de Comunicación", luego de su consideración y tratamiento, el Pleno del Ente Deliberante, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado, convertir en Resolución Municipal, con la finalidad de que la Máxima Autoridad Ejecutiva, elabore y presente una propuesta que viabilice el proceso de institucionalización de los servidores públicos del Gobierno Municipal de Sucre (técnicos y administrativos), tomando en cuenta la normativa vigente y la autonomía municipal.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 3
R.M. N° 311/08

Que, en atención al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, tomando en cuenta los antecedentes y consideraciones legales citadas y otras concordantes, **elabore y presente una propuesta que viabilice el proceso de institucionalización de los servidores públicos del Gobierno Municipal de Sucre (técnicos y administrativos)**, tomando en cuenta la normativa vigente y la autonomía municipal que faculta ejercer la programación y ejecución de toda gestión jurídica, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social, cumpliendo con los procedimientos establecidos, con la finalidad de mejorar el desempeño de funciones y roles del personal, que deben tener concordancia con la misión y visión de las políticas institucionales del Gobierno Municipal de Sucre.

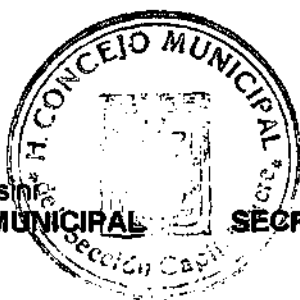
Art. 2° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que la propuesta de institucionalización del personal técnico y administrativo del Gobierno Municipal, **debe remitirse al H. Concejo Municipal, en un plazo no mayor a sesenta (60) días**, para su análisis y consideración conforme a los procedimientos establecidos.

Art. 3° Los antecedentes producidos por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero y de Gestión Administrativa y Legal y el informe de compatibilización, forman parte de la presente disposición.

Art. 4° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la H. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase


Lic. Fidel Herrera Resina
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL